

CONSTANCIA: Manizales 22 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez para informarle que el término para la subsanación de la presente demanda Declarativa de Pertenencia inadmitida mediante auto del 09 de febrero de 2022 se encuentra vencido. **Sírvase proveer.**



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir lo pertinente con motivo de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida a través de apoderada judicial por la señora LUCENITH SALAZAR OCAMPO frente a “personas indeterminadas Causante OSCAR CASTAÑO JURADO”.

Mediante providencia del 09 de febrero del año avante el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de CINCO (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

Como puede apreciarse el apoderado de la parte actora no subsanó la demanda dentro del término señalado en el auto que inadmite la demanda, hecho este que conlleva a disponer el rechazo de la misma, conforme el precitado artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por LUCENITH SALAZAR OCAMPO frente a “personas indeterminadas causante OSCAR CASTAÑO JURADO”, inadmitida mediante proveído del 09 de febrero de 2022.

DECLARATIVO PERTENENCIA
2022 - 025

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 033 del 25 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f15e9fcee321369a8e04861a79d8ed9ff8b7f642c5932eaec36bf2d83c2eb56**

Documento generado en 24/02/2022 05:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>